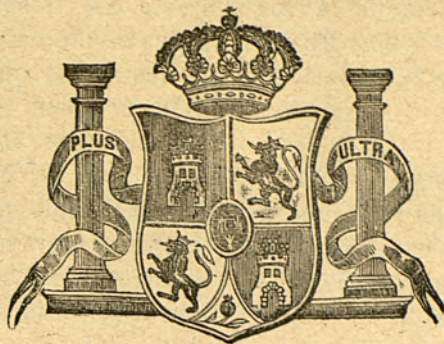


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado en un sueño reparador y tranquilo toda la noche última, encontrándose esta mañana en igual estado satisfactorio que en la de ayer.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que Dios guarde también, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892. =El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia, en parte de las cinco de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado bien el día, siendo su estado satisfactorio, por lo cual, de no ocurrir novedad alguna, limitaremos á uno el número de los partes.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas, que también Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 20 de Octubre de 1892. =El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. = Sr. Ministro de Estado.»

(De la Gaceta núm. 295.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente:

«Vista la Real orden expedida por ese Ministerio con fecha 14 de Julio último, trasladando la consulta del Gobierno civil de esta provincia en la que propone se declaren que están exceptuados del impuesto del 1 por 100 los pagos que se verifiquen por haberes de los Agentes de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia:

Vista la ley de 1.º de Setiembre de 1889, que dispuso que para los efectos legales sean considerados como fuerza armada los Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias y los Jefes y Oficiales é individuos del de Seguridad en Madrid:

Vista la de 15 de Noviembre del mismo año, que declaró exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones á los Agentes del Cuerpo de Vigilancia de Madrid, por considerarlos asimilados á las clases de tropa del Ejército:

Considerando que una vez establecidas las expresadas asimilaciones, deben producir los efectos previstos en las disposiciones vigentes de los distintos ramos,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones y lo informado por la Intervencion general de la Ad-

ministracion del Estado, se ha servido declarar que los Agentes del Cuerpo de Vigilancia de todas las provincias, con inclusion de Madrid, así como los de Seguridad de esta Corte, se hallan exentos del impuesto del 1 por 100 con arreglo al art. 8.º de la ley y al párrafo cuarto, art. 2.º de la instrucion de 30 de Junio último, por estar asimilados á las clases de tropa del Ejército y la Armada.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1892. =El Subsecretario, E. Dato. = Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 266.)

GOBIERNO CIVIL.

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Diputacion de esta provincia para el día 2 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en el salon de sesiones del Palacio de la misma Corporacion, con el fin de celebrar la primera reunion ordinaria del corriente año económico, segun previene el art. 55 de la citada ley.

Burgos 22 de Octubre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstar.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

DON CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en la Seccion de Fomento, situada en la calle de Vitoria, núm. 18, piso 3.º, en esta Capital, se halla de manifiesto el

expediente informativo del proyecto de carretera de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera, seccion de Sotovellanos á dicha estacion, para que puedan ser examinados los planos y demás documentos que le constituyen por los particulares y corporaciones que lo deseen, y á fin de que expongan dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicacion en este periódico oficial, las observaciones que juzguen oportunas acerca de la mayor ó menor conveniencia del trazado, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, conforme lo determinan los artículos 13 y siguientes del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo anterior.

Burgos 20 de Octubre de 1892.

Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 29 de Setiembre de 1892.

(Continuacion.)

Así bien acordó la Comision, en vista de la propuesta formulada por el Arquitecto, de construccion de un piso de viguetas de hierro en la cocina de las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador civil de la provincia, fijando boyedillas de hormigon hidráulico y solado de baldosilla de cemento, sentado también con cal hidráulica: la Comision acuerda que no se haga tal obra, como innecesaria, y que el Arquitecto practique sin pérdida de momento la colocacion del nuevo fregadero.

Examinado el expediente sobre provision de las plazas vacantes de alumnos pensionados por la Provincia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital: la Comision acuerda conceder á D.ª Elena Mioma y D. Eusebio Garrido

las plazas que han solicitado para sus hijos por haber justificado en sus respectivos expedientes que reúnen las condiciones reglamentarias, y que se dé cuenta á la Diputación de la instancia de D. Silvestre Gonzalez para que resuelva sobre ella lo que considere procedente.

Dada cuenta de la instancia de D. Celedonio Lozano Gonzalez, concejal del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, pidiendo que se le releve de dicho cargo por hallarse comprendido en el art. 46, párrafo 1.º, de la ley municipal: la Comision acuerda no haber lugar á estimar dicha pretension.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Amayuelas, vecino de Palazuelos de Muñó, solicitando que sea conducido al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia su hermano Lorenzo, de 19 años de edad; y habiéndose acreditado que este es pobre y que ni el solicitante ni ningun otro individuo de su familia tienen recursos con que sufragar sus estancias en un establecimiento de dementes, así como las circunstancias de padecer de enajenacion mental que exige para su curacion que se le recluya en un establecimiento de dicha clase, y la de ser natural de aquel pueblo y por consiguiente de la provincia: la Comision acuerda que sea conducido al manicomio provincial de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, invitando á su hermano por si quisiere conducirlo.

Dada cuenta del resultado de las dos subastas simultáneas celebradas en esta capital y en Madrid para la contratacion del suministro de víveres de los acogidos y amas de lactancia internas del Hospicio provincial y de los presos de la Cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, correspondiente al periodo comprendido desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1893; y habiéndose presentado en la subasta de esta ciudad una sola proposicion por D. Juan de la Fuente, vecino de la misma, comprometiéndose á suministrar el racionado de que queda hecha referencia á 40 céntimos de peseta la racion de acogido y preso sano, á 90 céntimos de peseta la de acogido y preso enfermo, y á 97 céntimos la de cada ama de lactancia interna, y que en Madrid no se presentó ninguna proposicion, por lo cual fué declarado desierto el remate: la Comision acuerda declarar válido el acto de la subasta y adjudicar definitivamente el servicio al expresado D. Juan de la Fuente, requiriéndole para que dentro del plazo de 10 dias presente el documento que acredite haber constituido la

fianza definitiva y otorgue después la correspondiente escritura, y se dé conocimiento de la subasta á la Delegacion de Hacienda á los efectos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 sobre impuesto de contribucion industrial.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Octubre el dia 3 y hora de las 10 de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 29 de Setiembre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 3 de Octubre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Arquiga, Huidobro, Pineda, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Setiembre último y quedó aprobada.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 6, 10, 13, 14, 17, 18, 20, 24, 27 y 31 y hora de las diez de la mañana.

La Comision acuerda que se oficie al Capitan General de la Isla de Cuba interesándole disponga sea tallado y reconocido el mozo Ramon Robador Ortiz, de la Merindad de Castilla la Vieja.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Alcalde de Cardeñuela Riopico interesando de la misma la construccion de una carretera que partiendo de el pueblo de Villafria y pasando por Orbaneja, vaya á empalmar con la de Burgos á Logroño.

La Comision acuerda que la Contaduría proponga para la sesion próxima, teniendo en cuenta el Real decreto de 3 de Mayo último, los medios de hacer efectivos los débitos de los pueblos que se hallan en descubierto de cantidades de consideracion.

Se acordó declarar sorteable á Eusebio Martinez Zúñiga, del alistamiento de Aforados de Moneo del año 1890.

Dada cuenta de la comunicacion de la Superiora de las Hijas de la Caridad haciendo presente que no era posible dejar de ejercer una vigilancia continua en los locales que ocupan los enfermos de la clínica de oftalmología establecida en el mismo: se acordó que siga ejerciéndose dicha vigilancia y que se dé cuenta á la Diputacion del oficio de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del oficio, fechado en este dia, de D. Marcos Mardones, Médico encargado de la consulta para los enfermos pobres que padecen de la vista, establecida provi-

sionalmente en la planta baja del Palacio provincial, haciendo presente que después de colocada en la sala del Hospicio destinada á clinica de dichos enfermos una de las dos mesas que esta Comision autorizó que se pusieran en ella, convino con el Director del Establecimiento en que la otra mesa fuera sustituida por una silla-butaca, que sin gravar el presupuesto llenaba á la par dos objetos, y que dicha silla-butaca hecha ya está á falta únicamente del relleno y forro, y la Comision acuerda aprobar dicha determinacion.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial por cuenta de las vacantes del partido de Miranda á Aniceto Lopez Ruiz, vecino de Treviño; por las del partido de Sedano á Fernanda Gonzalez, de Quintanaloma; por las del partido de Salas á Felipe y Evaristo de Pedro Martin, de Caucosa; y por las del partido de Villarcayo á Guillermo Diego Real, de Villanueva, distrito municipal del Valle de Mena, y ordenar á los Alcaldes respectivos que dispongan la traslacion de dichos individuos al referido asilo, haciéndoles presente que deberán verificar su ingreso en el término de ocho dias á contar desde el en que se les comunique la órden correspondiente, remitiendo á esta Corporacion la diligencia de dicha notificacion, y que pasado el plazo sin que hayan justificado debidamente la imposibilidad de su presentacion en el Establecimiento, se entenderá que renuncian á ingresar en él y se llamará para ocupar la vacante al que corresponda.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Andrés Huerta contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, que se niega á satisfacerle la suma de 2453 pesetas 86 céntimos que dice pagó siendo Alcalde para atenciones ajenas al presupuesto: la Comision acuerda que se reclamen al Alcalde las cuentas rendidas por el agente, ó bien copias certificadas de ellas, y un certificado en que se haga constar quien fué nombrado en la indicada época Recaudador del impuesto de consumos y cédulas personales.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por el propio D. Andrés Huerta contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes por el cual se le exige el pago de dietas á un Comisionado nombrado por dicha Corporacion para la formacion de la cuenta de consumos correspondiente al año económico de 1885-86: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

En el expediente sobre ingreso

provisional en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad de los niños Juana Teresa y Baldomero Emilio Nubla Perez, la Comision acuerda que se dirija nueva comunicacion á la Comision provincial de Zaragoza invitándola á que se sirva remitir el importe de las estancias causadas y que se causen por los expresados niños, y que toda vez que está justificada la pobreza de los padres de los mismos, se sirva manifestar desde luego puede hacerse entrega de sus hijos, segun lo han solicitado.

Examinados los presupuestos que ha remitido el Arquitecto provincial para el arreglo de los excusados de la planta baja y principal del Palacio provincial y colocacion de inodoros, y los del segundo y tercero piso: la Comision acuerda aprobar dichos presupuestos, que se ejecuten las obras por administracion bajo la direccion de dicho Arquitecto y que el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial disponga que en el taller de carpinteria del mismo se elaboren cajas exteriores para la seguridad de los vasos de dichos excusados, de la forma y dimensiones que determine el Arquitecto.

Debiendo abrirse las clases el 15 del corriente para el dibujo en la Academia provincial, la Comision acuerda que se abra la matrícula en la Secretaria de la Diputacion, exigiendo á los aspirantes la partida de nacimiento, expedida por el Juzgado municipal, y la cédula personal de sus padres.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis Varas y otros vecinos de Revilla Vallejera contra un acuerdo del Ayuntamiento que como Concejales que fueron en el año de 1884-85 les declaró responsables del pago de 1096'37 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse nuevamente al Ayuntamiento que, atemperándose á lo dispuesto en la Real órden de 7 de Enero último, instruya el expediente con todos los requisitos de la ley.

Vista la instancia que el Ayuntamiento de Villangomez dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, alzándose del fallo de la Diputacion por el cual fué estimado el recurso de agravios interpuesto por D. Antolin Lopez y otros vecinos de la granja de Basconcilios de Muñó, relativo á las cuotas que les fueron impuestas en un repartimiento de pastos: la Comision acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Director del manicomio de Cienpuzuelos interesando se abonen por los fondos de esta Provincia las estancias que cause en dicho asilo el demente pobre Braulio

Gonzalez Perez, natural de Torrepadre: la Comision acuerda acceder á lo solicitado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 3 de Octubre de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha comunicado á esta Delegacion de Hacienda la Real órden de 5 del actual que dispone que los Habilitados de las clases perceptoras de haberes del Estado descuenten el importe de las cédulas personales en Noviembre próximo al satisfacer á los interesados la mensualidad correspondiente al actual mes de Octubre.

Para llevar á debido cumplimiento la anterior disposicion están dictadas las siguientes reglas:

1.^a Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, do-

micilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.^a Los Jefes de dichas Dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual se ingrese su importe en la Sucursal del Banco de España como producto del impuesto, y á la vez el recargo municipal que tengan establecido los Ayuntamientos.

3.^a Para evitar la duplicacion de cédula á los que por otro concepto que el de su haber la necesiten y deban tomar de mayor precio, se darán de baja en la expresada relacion las cédulas correspondientes á haberes, y de alta las que cada interesado haya menester por concepto mas elevado, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo en todo caso á los interesados la oportuna declaracion sobre este particular.

4.^a Los Habilitados de las clases, oficinas ó cuerpos, extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas segregadas de estas.

5.^a Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á la Administracion de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relacion autorizada.

6.^a La Administracion de Contribuciones dará de baja en los padrones que ha de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiese entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderá en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén incluidos en ellos.

7.^a Las relaciones y declaraciones á que se refieren las reglas 1.^a y 3.^a se presentarán por los respectivos Habilitados dentro del término de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, que es la encargada de este impuesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados y para su exacto cumplimiento.

Burgos 20 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Apremio por débitos de consumos.

Con esta fecha se remiten por

esta Delegacion á los Agentes ejecutivos de los partidos correspondientes las certificaciones del descubierto en que por el impuesto de consumos se hallan los Ayuntamientos de Hinestrosa, Peñaranda de Duero y Villasandino por el cuarto trimestre del ejercicio pasado de 1891-92 y primero corriente, y los de Espinosa de Cervera, Merindad de Cuestaurria, Quemada, Valle de Manzanedo, Valles de Palenzuela y Villamayor de los Montes por el primer trimestre del actual ejercicio, con el fin de que dichos Agentes procedan por la via ejecutiva hasta hacer efectivo el débito de cada uno de los Ayuntamientos expresados, conforme previene la instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Y por medio del presente anuncio lo pongo en conocimiento de los Alcaldes respectivos y de los Jueces municipales, con el fin de que presten todo su apoyo y auxilio que á los expresados Agentes ejecutivos se les debe por razon de su cargo para el mayor éxito en el desempeño de este servicio.

Burgos 20 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA.

Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en la Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. — Pesetas.	Valor integro del mineral sin deduccion de gasto alguno. — Pesetas.	Importa el 2 por 100 sobre el producto bruto integro. — Pesetas.	Observaciones.
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	»	Hierro.	»	»	»	Negativa.
Felicia.	Idem.	Idem.	600	Idem.	50	300	6	»
Maria.	Riocavado.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Fernanda.	Bezares.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Idem.
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Petrolífera Española.	Huidobro.	D. Laureano Herrero.	»	Petróleo.	»	»	»	Idem.
San Antonio.	Valle de Valdebezana.	Santos Gandavilla.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Ventura.	Pineda de la Sierra.	Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	Idem.
Luciana.	Idem.	Joaquin Garcia.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Higinia.	Idem.	José Maria Totorica.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Bienvenida.	Terminon.	Pantajeon Menchaca.	»	Kaolin.	»	»	»	Idem.
San Miguel.	Miranda.	Felix Rámila.	»	Hierro.	»	»	»	Idem.
Esperanza.	Huerta de Abajo.	Carlos Richard.	»	Idem.	»	»	»	Idem.
Valenciana.	Brieva de Juarros.	Joaquin Ruiz.	»	Hulla.	»	»	»	Idem.
La Burgalesa.	Idem.	Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Idem.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su cantidad, clase, calidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 18 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las

once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Aranda de Duero las fincas y bienes que á continuacion se expresa, embargados á D. Ignacio Lopez Marina, vecino de dicho Aranda, para con su importe hacer pago de la cantidad de 1500 pesetas, intereses y costas

que es en deber á D. Celestino y D. Vicente Arteché, vecinos de esta Ciudad.

Fincas radicantes en Aranda de Duero.

Una tierra á do llaman Valdecañal, de 1 fanega 3 celemines, tasada en 75 pesetas.

Otra á la Solera, de 24 áreas, en 100.

Otra á la Virgen, de 44 áreas, en 150.

Otra en el Chopo, hoy plantada de majuelo con 1200 cepas, de 24 áreas, en 1200.

Otra á la Carrera de los caballos, de 18 áreas, en 35.

Un majuelo á la Calabaza, de 36 áreas, en 180.

La mitad de una era en las que llaman de San Gil, en 25.

Cuatro carros y medio de lagar en uno de 36 áreas, sito en la calle de la Canaleja, con su cobertizo, piedra, husillo y demás pertrechos para lagar, en 100.

Una viña á Valsolé, de 80 áreas 48 centiáreas, en 800.

Otra al cercado de Montecillo, de 32 áreas 25 centiáreas, en 250.

Una tierra á Narejo, de 43 áreas 17 centiáreas, en 250.

Otra al camino de Villalba, de fanega y media, en 100.

Otra á los Monges, de id., en 250.

Otra al camino de Villalba, de 2 fanegas, en 250.

Bienes muebles y semovientes.

Un carro de varas con su toldo, dedicado á transportes, en 375.

Un macho de labranza, pelo castaño, llamado cachorro, cerrado, de unas 8 cuartas de alzada, en 150.

Otro, pelo negro, llamado cabrito, cerrado, de igual alzada, en 150.

Una mula cerrada, pelo rojo, llamada pelegrina, de la misma alzada, en 125.

No se hallan afectas las fincas descritas á carga ni gravámen alguno, no existiendo títulos de las mismas, y de las cuales se suspendió la anotación preventiva por no haberse expresado el importe de las costas; y respecto á las fincas números 12, 13 y 14, por no aparecer inscritas á favor del deudor Ignacio Lopez, ni de otra persona, y habiendo sido denegada la de la núm. 10 por aparecer inscrita á nombre de Calixto Arauzo Baranda.

Lo que se hace saber por el presente para los que deseen interesar en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, y se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquellos.

Dado en Burgos á 11 de Octubre de 1892.—Rafael de Palacios.—Ante mí, Francisco Almazan.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 12 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Miranda de Ebro la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la finca que se expresará, embargada á D. Gabriel Hermosilla Ruiz, Cura que ha sido de la villa de Moneo, para pago de las costas

que se le impusieron en la demanda de desahucio contra él promovida por el Procurador D. Joaquin Fernandez Villarán en representación de D.^a Cándida Angulo y Eguiluz y D. Benito Lopez Oteo, la cual es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Miraveche, al barrio de la Fuente, cuyo número se ignora, compuesta de planta baja, piso y desvan.

De dicha finca no existen en los autos títulos de propiedad, y por tanto no podrán exigirlos los compradores, de cuenta de los cuales será la adquisición de los mismos, así como los gastos de otorgamiento de escritura de venta y su inscripción.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y de 65 pesetas 62 céntimos que ha de consignarse en el acto del remate como 10 por 100 del precio de la segunda subasta.

Dado en Villarcayo á 19 de Octubre de 1892.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Riocerezo.

D. Martin Rodrigo Martinez, Juez municipal de Riocerezo y su distrito,

Hago saber: que el dia 27 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á José Ibeas, de esta vecindad, en la ejecución de sentencia en juicio verbal civil promovido por Doña Magdalena Puerto, viuda de D. Sebastian Bueno, vecina de Monasterio de Rodilla, á saber:

Una heredad donde dicen Pretilastobas, de 5 celemines, valuada en 125 pesetas.

Otra á Valde flores, de 5, en 25.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en la subasta vengan provistas de la correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, teniendo en cuenta que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Riocerezo á 24 de Setiembre de 1892.—El Juez municipal, Martin Rodrigo.—Por su mandado, Julian Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Guzman.

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Guzman 12 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Fermin Gaona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pino de Bureba.

Alcaldia de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotación anual de 100 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 20 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 17 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Andrés Gomez.

Alcaldia de Villanueva Rioubierna.

El dia 8 del actual desapareció de este pueblo José Rojo Lopez, de 16 años de edad, hijo de Roman y Petra, de estatura regular, moreno, viste de pana negra rayada, boina azul, borceguies blancos, va sin cédula personal.

É ignorándose su paradero, se ruega á las autoridades pongan en conocimiento de esta Alcaldia el lugar donde se encuentre.

Villanueva Rioubierna 16 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos impresos para las **certificaciones del impuesto del 1 por 100 sobre pagos municipales y para los presupuestos.**

En la misma Imprenta se encontrarán los modelos necesarios para el **Padron de habitantes y hojas declaratorias para repartir á los vecinos;** para las **Operaciones de quintas** con los expedientes de pobreza y de prófugo; para la imposición y exacción de multas municipales, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.

A los zapateros y labradores.

Comercio de curtidos de Abelardo Alonso, Burgos.—En este nuevo establecimiento se encontrará un completo surtido de los mejores y acreditados géneros del

país y del extranjero, á precios sumamente reducidos.

Para labradores cuenta con muy buena existencia en badanas y zahones de todos tamaños.—Cid, 6, contiguo á la Relojería de Carranza. 8

Antigua ferretería de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), número 18.

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricación de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duración.—Único depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 3

Casa en venta.

El dia 5 de Noviembre próximo se venderá por subasta, en el local del Juzgado de esta ciudad, la casa números 56 y 58 de la calle de la Paloma. 1-4

En la Ferretería de Manuel Sancho, Plaza Mayor, 62, junto al Consistorio, Burgos, se hallan de venta estufas, cocinas, braseros, y calentadores para cama.

A los maestros de obras y canteros que precisen explosivos, tales como dinamita, mecha, cápsulas y goma, podrá esta casa suministrarlo directamente de la Sociedad Vasco-Asturiana, á quien representa. 1-12

Aguardiente de orujo superior de 19° Cartier, bien anisado con grano y dos rectificaciones, á 6 pesetas 75 céntimos los 16 litros, en casa de Genaro Benito, Lerma. 2-2

En casa de Mariano Santos, Llana de Afuera, 14, piso 3.º, Burgos, se compran lentejas y pieles secas y en fresco de carnero, oveja, cabra, castron, corderos lechazos, macacos y cabrito. 1

El dia 19 del corriente se estravió en el camino de Burgos á Santivañez una chiva blanca, con dos mermellas en la barba y un cordel atado á los cuernos.

El que la presente á su dueño Vicente Miguel, del pueblo de Castañares de Burgos, recibirá gratificación. 1-2